

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA**

**NUMERO: FDLK-SAMC-002-2026**

**OBJETO: “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN, LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, SUS ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPOS QUE HAGAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD”**

**BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2026**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

## **INTRODUCCION**

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en adelante **EL FDLK**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección número **FDLK-SAMC-002-2026**.

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

El FDLK agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

## **GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II**

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y el FDLK se estarán conforme a lo establecido en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, ([https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de)

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

indisponibilidad secop ii.pdf) y en el presente pliego de condiciones.

## **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLK para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas del FDLK ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas del FDLK durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del FDLK, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser denunciadas ante las autoridades competentes.

Los compromisos del presente apartado deberán ser asumidos y ratificados por los proponentes para lo cual, el proponente suscribirá el formato correspondiente con la manifestación expresa de los compromisos asumidos.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones del presente proceso de selección y del contrato que de éste se desprenda, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co) y [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co), igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co) y <http://www.anticorrupcion.gov.co>.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (571) 5601095, (571) 5657649, (571) 5624128; vía fax al número telefónico: (571) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913 040 o (571) 2864810; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 A No. 7 – 27 Bogotá D.C.

## **RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES**

Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- ✓ Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen al pliego de condiciones, sus anexos y o formatos y demás documentos del

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026

proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- ✓ Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el SECOP II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su oferta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.
- ✓ Tenga en cuenta que **los proponentes plurales** (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.
- ✓ Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que la entidad pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el SECOP II.
- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en el pliego en caso de que la oferta supere el valor establecido.
- ✓ Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del SECOP II en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del FDLK antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

- ✓ Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.
- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el SECOP II sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- ✓ El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 399 de 2021; se permite presentar el estudio previo para atender el siguiente objeto: **CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN, LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, SUS ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPOS QUE HAGAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.**

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Por su parte, el artículo 322 de la Constitución dispone que Bogotá es el Distrito Capital de la República de Colombia y del Departamento de Cundinamarca, y que su régimen político, fiscal y administrativo será el previsto en la Constitución, las leyes especiales que se expidan para el Distrito y las normas vigentes para los municipios. Asimismo, establece que el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, dividirá el territorio en localidades, asignándoles competencias y funciones administrativas, de acuerdo con las características

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

sociales de sus habitantes.

En este marco, corresponde a las autoridades distritales garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, mientras que a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio. En consecuencia, las Alcaldías Locales, como parte de la estructura administrativa del Distrito Capital, tienen la responsabilidad de ejecutar los recursos asignados y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para atender las necesidades de su comunidad, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa.

Como antecedente y fundamento del marco normativo que regula la organización y las competencias de la Administración Distrital, se tienen el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016, este último mediante el cual se modificó, entre otras disposiciones, el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006. Estas disposiciones constituyen normas base e insumos para la identificación del marco competencial de las entidades y organismos distritales.

No obstante, con posterioridad, en desarrollo del proceso de compilación, depuración y racionalización normativa adelantado por el Distrito Capital, se expidieron los Decretos Distritales 640 y 642 de 2025, mediante los cuales se adoptaron los respectivos Decretos Únicos Sectoriales de los sectores de Gestión Pública y Gobierno, constituyéndose en el marco normativo actualmente aplicable en las materias objeto de compilación. En virtud de dicha compilación, las disposiciones que fueron objeto de incorporación en los respectivos decretos únicos fueron derogadas en su forma anterior, sin que ello implique el desconocimiento de las situaciones jurídicas consolidadas ni de los efectos jurídicos que correspondan.

En este sentido, el Decreto Distrital 640 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública, tiene como finalidad compilar, unificar y racionalizar las disposiciones normativas correspondientes a dicho sector, preservando las situaciones jurídicas consolidadas y los efectos jurídicos que resulten aplicables conforme a las disposiciones compiladas.

Por su parte, el Decreto Distrital 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, compila las disposiciones relacionadas con la organización, funcionamiento y competencias de las entidades y organismos que integran dicho sector, incluidas las disposiciones aplicables a las Alcaldías Locales y a los Fondos de Desarrollo Local.

En primer lugar, el artículo 3 del Decreto Distrital 642 de 2025 establece la naturaleza y objeto de la Secretaría Distrital de Gobierno, señalando que esta es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto comprende, entre otros aspectos, orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en los ámbitos distrital y local, así como la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

En desarrollo de este marco institucional, el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Funcionamiento, establece específicamente que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de los bienes de propiedad del Fondo.

De esta manera, las disposiciones señaladas permiten establecer el marco institucional y competencial dentro del cual actúa la Alcaldía Local de Kennedy, correspondiéndole, en el ámbito local y de acuerdo con las competencias asignadas, desarrollar las actuaciones necesarias para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos del Plan de Desarrollo distrital y del Fondo de Desarrollo Local.

En concordancia con lo anterior, y para efectos del presente proceso, se identifican como funciones de la Alcaldía Local relacionadas directamente con su objeto las siguientes:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local, de conformidad con las orientaciones y lineamientos distritales.
2. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local y de acuerdo con los lineamientos y orientaciones distritales.
3. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la facultad de ejecución del gasto se encuentre a cargo del Alcalde/sa Local.
4. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de competencia de la Alcaldía Local.
5. Ejercer las demás funciones asignadas por la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y las disposiciones reglamentarias que correspondan a su naturaleza y competencias.

En continuidad con lo anterior, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía Local de Kennedy se desarrolla en el marco de los instrumentos de planeación distrital y local, los cuales orientan la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 927 del 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Por otro lado, mediante el Acuerdo Local del Acuerdo Local 077 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Kennedy 2025-2028, denominado “Kennedy Camina Segura”., por medio del cual la Alcaldía Local de Kennedy constituye un referente de las acciones y políticas de la administración local.

Que dentro del Plan de Desarrollo Local de Kennedy, denominado “KENNEDY CAMINA

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

SEGURA”, contempla el proyecto de inversión 2574, Kennedy Crecimiento y Conexión, y con recursos asignados a los gastos Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.

| No. | PROYECTO                              | META DEL PLAN DE DESARROLLO                                                                                                | APORTE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN | % QUE REPRESENTA ACUMULADO |
|-----|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| 1   | 2574 “Kennedy Crecimiento y Conexión” | Intervenir 22 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación. | 1,6 KM/Carril                       | 7,2%                       |

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy necesita asegurar la operatividad, disponibilidad y seguridad del parque automotor, el cual se requiere para adelantar y desarrollar las actividades establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, y así mismo dar cumplimiento a la meta propuesta para este componente; siendo este esencial para el cumplimiento de sus funciones misionales, operativas y administrativas. El parque automotor se compone de vehículos pesados y maquinaria amarilla, que son utilizados en actividades de transporte de personal, supervisión, logística, atención a la comunidad, mantenimiento vial, entre otros.

La maquinaria amarilla de construcción juega un papel fundamental en el desarrollo económico de todos los países toda vez que impacta de manera positiva en el crecimiento de los sectores de vivienda, intervención de vías, mantenimiento del espacio público, manejo silvicultural, entre otros. La capacidad de introducir la ciencia a la industria; ha mejorado la capacidad humana de producir en menos tiempo y mejor forma los procesos de generación de insumos para la construcción, mantenimiento de la infraestructura de la malla vial y del espacio público asociado.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere intervenir las vías locales de forma óptima y efectiva, con el fin de dar pronta solución al problema de movilidad que aqueja a la comunidad. Para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con maquinaria pesada en óptimas condiciones para mejorar la infraestructura vial de sus barrios. Siendo la maquinaria rodante de construcción y las volquetas parte fundamental de una solución rápida y eficaz, en labores de conservación de la malla vial local, limpieza, nivelación, compactación y retiro de escombros entre otros. De igual forma se requiere la maquinaria como apoyo inmediato a labores de intervención de espacio público, mitigación en materia de riesgos y ambiente en las cuales es fundamental el uso permanente de la maquinaria y vehículos, como también el traslado de ciudadanos a diferentes actividades que se desarrollan dentro y fuera de la localidad.

Actualmente, para el cumplimiento de las actividades programadas el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere contar con la siguiente maquinaria rodante de construcción y vehículos de transporte terrestre en condiciones operativas que permitan su óptima función:

| MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN, VOLQUETAS Y BUS |                             |       |       |        |                   |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------|-------|-------|--------|-------------------|
| No.                                                 | MAQUINARIA ALCALDÍA KENNEDY | MARCA | SERIE | MODELO | CLASE COMBUSTIBLE |
| 1                                                   | VOLQUETA                    |       |       |        |                   |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

| MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN, VOLQUETAS Y BUS |                                                                 |               |                          |        |                      |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|--------|----------------------|
| No.                                                 | MAQUINARIA<br>ALCALDÍA KENNEDY                                  | MARCA         | SERIE                    | MODELO | CLASE<br>COMBUSTIBLE |
|                                                     | INTERNATIONAL<br>DURASTAR 4300 SBA<br>PLACA OJX 279             | INTERNATIONAL | DURAST<br>AR 4300<br>SBA | 2015   | ACPM                 |
| 2                                                   | VOLQUETA<br>INTERNATIONAL<br>DURASTAR 4300 SBA<br>PLACA OJX 280 | INTERNATIONAL | DURAST<br>AR 4300<br>SBA | 2015   | ACPM                 |
| 3                                                   | VOLQUETA<br>INTERNATIONAL<br>DURASTAR 4300 SBA<br>PLACA OJX 281 | INTERNATIONAL | DURAST<br>AR 4300<br>SBA | 2015   | ACPM                 |
| 4                                                   | REMOLQUE<br>(CAMA BAJA)                                         | N.E           | N.E                      | 2009   | N.A                  |
| 5                                                   | RETROEXCAVADORA                                                 | NEW HOLLAND   | B 95 B                   | 2009   | ACPM                 |
| 6                                                   | CILINDRO<br>COMPACTADOR                                         | DYNAPAC       | CA 150                   | 1990   | ACPM                 |
| 7                                                   | MOTONIVELADORA                                                  | CATERPILLAR   | 120 G                    | 1987   | ACPM                 |
| 8                                                   | MOTONIVELADORA                                                  | CHAMPION      | 710 <sup>a</sup>         | 1987   | ACPM                 |
| 9                                                   | MINICARGADOR                                                    | NEW HOLLAND   | L323                     | 2023   | ACPM                 |
| 10                                                  | BUS ELECTRICO                                                   | DONGFENG      | 165 Kw                   | 2023   | Eléctrico            |
| 11                                                  | VIBRO<br>COMPACTADOR<br>MANUAL                                  | HONDA         | 13 HP                    | 2010   | GASOLINA             |

Nota: Durante la ejecución del contrato, la Alcaldía Local de Kennedy podrá incorporar nuevos equipos o maquinaria que sean adquiridos o que pasen a estar bajo su responsabilidad, de acuerdo con las necesidades de operación y renovación de su parque automotor.

La maquinaria relacionada corresponde a los equipos actualmente disponibles para la atención de las necesidades de la Administración Local de Kennedy, especialmente en actividades de mantenimiento de la malla vial, recuperación del espacio público y atención de situaciones asociadas a la gestión del riesgo y ambiental. Para garantizar una atención oportuna y efectiva, estos equipos y vehículos deberán mantenerse disponibles y contar con el apoyo de personal operativo y logístico necesario para complementar las actividades que no puedan ser ejecutadas directamente con la maquinaria.

Por su parte la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaria Distrital de Gobierno, Ficha sostenible de contratación para el Mantenimiento vehículos establece que la Entidad debe contar con los servicios de un centro de servicio especializado, que reúna las condiciones necesarias para la prestación de un adecuado servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a la vez cuente con el suministro de repuestos, personal idóneo y los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad, así como los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental para el manejo de los residuos especiales y peligrosos que se generan del mantenimiento de los vehículos.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Todo lo anteriormente señalado, permite evidenciar la necesidad de la Administración Local para contratar con los servicios de mantenimiento de la maquinaria rodante de construcción, volquetas y el bus con una persona natural o jurídica externa que cuente con personal idóneo, herramientas y el stock por medio de una bolsa de productos de repuestos que replacen aquellos averiados en cualquier imprevisto de forma inmediata, paralelo al servicio técnico especializado preventivo y correctivo de la maquinaria para atender las solicitudes de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Kennedy.

Como antecedente de la contratación, el Fondo de Desarrollo local de Kennedy ha contratado productos y servicios con presupuesto oficial y objeto muy similar al presente suministro en años anteriores, tal como se puede evidenciar en los procesos publicados en la página de Colombia Compra Eficiente, especialmente en la Plataforma de contratación Pública SECOP II, como se observa en la siguiente relación:

| Tipo del Proceso                                      | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cuantía          | Razón Social del Contratista    |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------|
| LICITACIÓN PUBLICA LP-34-2013                         | ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y AUTOMOTORES LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y ALQUILER DE MAQUINARIA                                                                                           | \$ 1.543.490.083 | SERMAKO LTDA                    |
| LICITACIÓN PUBLICA LP-049-2015                        | PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y/O HOMOLOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PESADO Y VOLQUETAS PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY FDLK                                                                   | \$ 400.379.991   | MERCANTIL DE REPUESTOS DCR LTDA |
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLK-SAMC-2-2019 | CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS, GENUINOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DE LA MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY | \$51.859.000     | HYUNDAUTOS S.A.S.               |
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA                  | CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS                                                                                                                                                                                        | \$83.383.670     | HYUNDAUTOS S.A.S.               |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

| Tipo del Proceso                                        | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cuantía       | Razón Social del Contratista |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------|
| FDLK-SAMC-4-2019                                        | NUEVOS, GENUINOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DE LA MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY                                                                                                                                                                                                     |               |                              |
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLK-SAMC-5-2020   | CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS, GENUINOS Y ORIGINALES DE CADA UNA DE LAS MARCAS DE LA MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY                                                                                        | \$510.000.000 | UT MANTENIMIENTO AUTOMOTOR   |
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLK-SAMC-008-2023 | CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE CADA UNA DE LAS MARCAS DE LA MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, DE SUS ACCESORIOS, QUE HAGAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE. | \$450.000.000 | AUTOS MONGUI SAS             |

## 1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que, todas las acciones técnicas de mantenimiento buscan minimizar la probabilidad de falla de un activo, conservarlo, o restablecerlo para que pueda realizar la función requerida. El mantenimiento preventivo comprenderá las revisiones periódicas, inspecciones, ajustes y cambio de piezas menores en los sistemas del vehículo tanto mecánicas como eléctricas y el correctivo comprenderá aquellas fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, para lo cual se debe efectuar la reposición de aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo.

Dado que el FDLK, no cuenta con las instalaciones, equipos, ni personal requeridos para atender la necesidad de mantener en perfectas condiciones de operación los vehículos de la Institución, toda vez que no es su objeto, se requiere contratar una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar que estos servicios se presten en forma inmediata, que los insumos y repuestos suministrados sean de óptima calidad (originales y nuevos), que cuente con el personal técnico experimentado, así como como la infraestructura física (talleres adecuados y seguros) y las herramientas requeridas para la correcta intervención de los equipos.

En atención a la necesidad identificada, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria amarilla a su cargo, incluyendo el suministro de repuestos, mano de obra especializada y los servicios complementarios requeridos para su adecuada operación, tales como montaje y desmontaje de llantas y limpieza general. Estas actividades tienen como finalidad conservar los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, disponibilidad y seguridad, permitiendo atender de manera oportuna las actividades misionales, operativas y administrativas de la Entidad.

La ejecución periódica de los mantenimientos preventivos y la atención oportuna de las intervenciones correctivas permiten reducir la ocurrencia de fallas, prevenir daños mayores y evitar costos adicionales asociados al deterioro de los vehículos y la maquinaria por falta de mantenimiento. De esta manera, se garantiza la continuidad de la operación del parque automotor y se contribuye al cumplimiento de las actividades relacionadas con la conservación de la malla vial, la atención de emergencias, la intervención del espacio público y demás acciones a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

## **TÉCNICA**

La conveniencia técnica del mantenimiento del parque automotor se refiere a las ventajas y justificaciones desde el punto de vista técnico para realizar un mantenimiento adecuado y programado de los vehículos que forman parte de una flota o parque automotor. Esta práctica no solo asegura la operatividad de los vehículos, sino que también mejora su rendimiento, seguridad y vida útil. A continuación, se detallan los principales aspectos técnicos que justifican esta conveniencia:

- Optimización del rendimiento del vehículo: Un mantenimiento técnico regular garantiza que los motores, transmisiones, sistemas de frenos y otros componentes funcionen de manera eficiente, previene el desgaste prematuro y reduce el consumo de combustible al mantener los sistemas en condiciones óptimas.
- Prevención de fallos y averías: El mantenimiento preventivo permite detectar y corregir fallos menores antes de que se conviertan en problemas graves o costosos, reduce el riesgo de accidentes por fallas mecánicas, especialmente en sistemas críticos como frenos, dirección o suspensión.
- Prolongación de la vida útil del vehículo: Al realizar cambios de aceite, filtros, correas y otras piezas en intervalos recomendados, se evita el deterioro de componentes vitales, se conservan las condiciones estructurales y mecánicas, alargando el ciclo de vida del vehículo.
- Cumplimiento normativo y técnico: Muchas normativas exigen revisiones técnicas periódicas, y el mantenimiento permite cumplir con estos requisitos sin contratiempos, se mantiene la

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

documentación técnica en regla, como certificados de inspección vehicular y registros de mantenimiento.

- Eficiencia operativa y reducción de tiempos muertos: Vehículos mantenidos adecuadamente presentan menor tiempo fuera de servicio por reparaciones inesperadas, se garantiza una mayor disponibilidad operativa, especialmente en flotas de transporte público, carga o servicios.
- Sostenibilidad y reducción del impacto ambiental: Un parque automotor bien mantenido genera menos emisiones contaminantes gracias a un mejor control de la combustión y los sistemas de escape, contribuye a la eficiencia energética y la reducción de residuos mecánicos.

## **ECÓNOMICA**

La conveniencia económica del mantenimiento del parque automotor se refiere a los beneficios financieros y el ahorro de costos que resultan de llevar a cabo un mantenimiento preventivo y correctivo adecuado de los vehículos. Este enfoque permite a empresas, instituciones o propietarios individuales reducir gastos, maximizar el retorno de inversión y garantizar una operación eficiente.

- Reducción de costos por reparaciones mayores: Las averías graves suelen ser más costosas que los mantenimientos programados, un simple cambio de aceite o revisión de frenos a tiempo puede evitar daños catastróficos en el motor, transmisión o sistema de frenado.
- Prolongación de la vida útil del vehículo: Un vehículo que recibe mantenimiento regularmente puede extender su vida útil varios años más, esto retrasa la necesidad de adquirir unidades nuevas, lo que significa ahorro en inversiones de capital.
- Optimización del consumo de combustible: Motores en buen estado y neumáticos con la presión adecuada consumen menos combustible, un vehículo mal mantenido puede consumir entre 10% y 20% más combustible.
- Disminución de tiempos muertos y pérdida de productividad: Las paradas inesperadas generan pérdidas por inactividad, especialmente en flotas de transporte, logística o servicios, el mantenimiento evita interrupciones no planificadas, lo que reduce costos operativos indirectos.

## **SOCIAL**

La contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy tiene una alta conveniencia social por las siguientes razones:

- Garantía de continuidad en la prestación de servicios públicos: Los vehículos y la maquinaria de propiedad del Fondo son esenciales para el desarrollo de actividades misionales como recolección de residuos, mantenimiento de vías, atención a emergencias, transporte de insumos y personal, y ejecución de obras públicas. Su adecuado funcionamiento permite una atención oportuna y eficiente a las comunidades, especialmente en sectores vulnerables.
- Mejora de la calidad de vida: Un parque automotor en condiciones óptimas contribuye directamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al facilitar intervenciones más rápidas y efectivas en el territorio, tales como:
  - ✓ Reparación y mantenimiento de vías rurales y urbanas.
  - ✓ Atención a deslizamientos, inundaciones y otras emergencias.
  - ✓ Transporte de equipos e insumos para programas sociales, de salud y educativos.

- Reducción de riesgos para la seguridad ciudadana y operativa: Mantener en condiciones óptimas los vehículos y equipos reduce el riesgo de accidentes, fallas mecánicas y tiempos muertos, lo que protege tanto al personal operativo como a la ciudadanía en general.
- Fomento del desarrollo local y territorial: Un parque automotor en funcionamiento apoya la ejecución eficiente de obras e intervenciones en infraestructura, lo cual genera empleo indirecto, mejora la conectividad y fortalece la economía local.
- Contribución a la equidad social: El mantenimiento adecuado de estos activos asegura la llegada de servicios estatales a zonas periféricas o de difícil acceso en Kennedy, favoreciendo la inclusión social y la equidad territorial.
- Impacto ambiental positivo indirecto: Vehículos y maquinaria en buen estado emiten menos gases contaminantes y hacen uso más eficiente del combustible, contribuyendo a reducir la huella ambiental de las operaciones del Fondo.

## JURIDICA

La contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor se ajusta plenamente a la normatividad vigente en materia de contratación estatal en Colombia. En particular, se fundamenta en los siguientes aspectos:

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Esta ley establece los principios y reglas que rigen la contratación estatal, entre los cuales se encuentran la transparencia, la economía, la responsabilidad, la eficacia y la imparcialidad. La contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor cumple con estos principios, ya que permitirá garantizar la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión.

Ley 1150 de 2007 (Reforma a la Ley 80 de 1993): Esta ley introduce modificaciones al Estatuto General de Contratación, con el fin de promover la eficiencia y la transparencia en la contratación pública. La contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor se ajusta a las disposiciones de esta ley, ya que permitirá optimizar los recursos públicos y garantizar la ejecución eficiente de los proyectos.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Función Pública): Este decreto reglamenta los procesos de contratación estatal y establece las condiciones para la selección de contratistas. La contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor se realizará bajo los lineamientos establecidos en este decreto, garantizando la transparencia y la legalidad en el proceso de selección.

En conclusión, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor resulta pertinente, por tanto, es necesario seleccionar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para **“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN, LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, SUS ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPOS QUE HAGAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD”** lo cual fortalecerá la ejecución de los proyectos de inversión mencionados en el presente documento, que para la Localidad de Kennedy es altamente conveniente desde los puntos de vista social, económico

y jurídico.

Esta contratación permitirá garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028, mejorando la operatividad y brindando un avance óptimo al desarrollo de las acciones de movilidad.

Además, la contratación se ajusta plenamente a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, garantizando la transparencia, la eficiencia y la legalidad en el uso de los recursos públicos. Por lo tanto, es pertinente la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor que permita la ejecución efectiva de los proyectos de inversión previstos. Teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, criterios de viabilidad y elegibilidad del sector, se hace necesario adelantar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de satisfacer la necesidad que le asiste al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con lo previsto en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 80 de 1993 y demás normas que resulten aplicables.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a la entidad para la presente vigencia y los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

## 3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LA MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN, LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, SUS

**ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPOS QUE HAGAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD**

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas básicas obligatorias Corresponden a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones y los documentos anexos, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador.

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo 1 - Condiciones técnicas mínimas obligatorias y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

## 6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, es importante, de manera previa, realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios.

Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

Para el proceso de compra que se procura adelantar, se usará el Sistema de Codificación de UNSPSC que resulta fácil de adoptar, teniendo en cuenta que es generalizado y reconocido por proveedores y compradores, coherente y completo permitiendo la representación de todas las categorías relevantes, promueve las buenas prácticas anticorrupción e incentiva la competencia y transparencia, facilita la labor de compradores agrupando productos y facilita los procesos de contratación contribuyendo al ahorro y el mayor valor por dinero.

Además, es el categorizado utilizado por el Registro Único de Proponentes, de manera que se identifica que los servicios a adquirir se clasifican así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                     | Familia                       | Clase                      |
|----------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 22101500             | Maquinaria y Accesorios para | Maquinaria y equipo pesado de | Maquinaria para trabajo de |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|          |                                                                               |                                            |                                            |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
|          | Construcción y Edificación                                                    | construcción                               | desmante                                   |
| 22101600 | Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación                       | Maquinaria y equipo pesado de construcción | Equipo de pavimentación                    |
| 25171700 | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Sistema de frenado y sus componentes       |
| 25172000 | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Componentes de sistemas de suspensión      |
| 25172500 | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Neumáticos y cámaras de neumáticos         |
| 25172800 | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Sistemas y componentes hidráulicos         |
| 25174200 | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Sistema de dirección                       |
| 25175000 | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Sistema de cargado eléctrico de vehículos. |
| 25181600 | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Carrocerías y remolques                    | Chasis automotriz                          |
| 25181700 | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Carrocerías y remolques                    | Remolques para productos y materiales      |
| 72154500 | Servicios de edificación,                                                     | Servicios de mantenimiento y               | Servicios de mantenimiento e               |

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026

|          |                                               |                                                        |                                                      |
|----------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|          | construcción de instalaciones y mantenimiento | construcción de comercio especializado                 | instalación de equipo pesado                         |
| 78181500 | Servicios de transporte almacenaje y correo   | Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

**7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.**

**7.1. TIPO DE CONTRATO**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por lo establecido en el estatuto general de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

**7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

El presupuesto oficial se estima en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$450.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, los cuales son asignados de la siguiente forma:

| PROYECTO DE INVERSIÓN | META VIGENCIA 2025                                                                                                         | PRESUPUESTO   | RUBRO               |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| 2574                  | Intervenir 22 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación. | \$450.000.000 | O230117459920242574 |

Ahora bien, es importante señalar que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y a precios unitarios. En este sentido, los precios unitarios techo establecidos para los ítems que conforman el proceso fueron determinados con fundamento en el análisis desarrollado en el documento denominado “ESTUDIO DEL SECTOR”, en el cual se realizó la revisión y comparación de las diferentes referencias de mercado y se aplicaron las metodologías de análisis de precios definidas por la Entidad, incluyendo variables estadísticas como el promedio y la mediana, según correspondiera.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Los precios unitarios techo establecidos incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de cada actividad, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a cargo del contratista, de conformidad con la normativa vigente. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy efectuará los pagos de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista para los ítems incluidos en el listado de precios o tarifario, sin que ello implique el agotamiento automático del presupuesto contractual.

En consecuencia, la ejecución del contrato estará determinada por las necesidades y requerimientos que surjan durante su vigencia, hasta el límite del presupuesto disponible. Para efectos de sustentar la determinación de los precios unitarios y el presupuesto del proceso, el “ESTUDIO DE MERCADO” se incorpora como documento anexo y hace parte integral del presente Estudio Previo, junto con las cotizaciones y demás evidencias y soportes obtenidos durante la investigación de mercado.

### **7.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Kennedy.
2. Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Kennedy Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Lo anterior previo a la presentación de los siguientes documentos y programación en el PAC.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar previamente los siguientes documentos:

Para la realización del pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Informe técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero de la ejecución del contrato. Además, deberá  
Aportar:
  - ✓ Acta de entrega de los bienes y servicios solicitados por la entidad, señalando los ítems, cantidades y datos del evento, la cual deberá ser revisada por el funcionario de la entidad a cargo y firmada por las dos partes como constancia de entrega y recibido a satisfacción.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Anexar los documentos descritos en la lista de chequeo conforme a la numeración señalada de la siguiente manera:

1. Copia del clausulado para el primer pago
2. Copia de los anexos técnicos para el primer pago
3. Copia de la oferta económica para el primer pago
4. RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
5. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
6. Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
7. RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones
8. Cédula del Representante legal primer pago
9. Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
10. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.
11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos
12. Copia de la Cedula del Contador Público para todos los pagos
13. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos
14. Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos
15. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
16. Certificado de actividades (Cuando aplique)
17. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato
18. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:
  - a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARRLO LOCAL DE KENNEDY DIRECCION: Transversal 78K No. 41A - 04 Sur TELEFONO: 601 448 1400 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.kennedy@gobiernobogota.gov.co
  - b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

- CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
- c) El operador enviara directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo contabilidad.kennedy@gobiernobogota.gov.co, en archivo ZIP.
  - d) Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.
  - e) Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, número de pago y valor a pagar.
  - f) El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.
19. Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada
20. Acta de ingreso de los bienes al almacén, debe coincidir con los valores, fecha, numeración y detalle (si aplica). Adicional una vez ingresen los bienes al almacén el proponente no podrá anular la factura.
21. Evidencias de entrega.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. El IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7º parágrafo 3º del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

- Actualización del RUT
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributarán como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y artículo 14 decreto 4400 de 2004. Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

**Nota 6: COMPLEMENTARIO**

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

Nota 7: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", se deben considerar las disposiciones aplicables al Impuesto de Timbre, incluyendo su hecho generador, base gravable, sujeto pasivo y tarifas.

En este sentido, según el Concepto 005411 INT 521 del 9 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cuando en la operación actúe una entidad exenta como el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, la base gravable del Impuesto de Timbre estará sujeta a una tarifa del 0.5%, la cual deberá pagarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4.1.4.4. del Decreto 1625 de 2016.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno (según Oficio ORFEO 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

**7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato será por DOCE (12) MESES y/o hasta el agotamiento de los

recursos, lo que primero suceda, inicia a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el Cronograma del contrato

## **8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

#### **A. Generales**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
9. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

### **1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

1. Suministrar los servicios, mano de obra y repuestos requeridos dentro de los plazos pactados, en el lugar indicado por el supervisor, en perfecto estado y a satisfacción del FDLK, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, ficha técnica, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, la audiencia de subasta presencial de adjudicación y el contrato.
2. Entregar la totalidad de los repuestos originales requeridos por pedido en cada uno de los sitios de entrega con excelente calidad, especificaciones y condiciones de empaque.
3. La cotización y autorización del servicio deberá ser diligenciada en su totalidad según el formato que suministrará el Supervisor del contrato, el cual deberá ser firmado a satisfacción por quien recibe el servicio.
4. Presentar en la cotización el mantenimiento preventivo como un subtotal y el correctivo en otro. La cotización deberá incluir todas las referencias de los repuestos a usar así se encuentren en el formulario de la propuesta económica. En el caso del mantenimiento correctivo, deberá estar acompañado por un concepto técnico detallado que justifique las operaciones a realizar, la posible causa del daño y las recomendaciones para evitar futuros inconvenientes. El concepto deberá estar acompañado por fotografías claras.
5. Elaborar acta de ingreso del vehículo, volqueta o máquina y acta de egreso del mismo, cada vez que se realice un mantenimiento preventivo o correctivo.
6. Garantizar el suministro de repuestos originales nuevos, que cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica de cada equipo o vehículo y de acuerdo con lo solicitado, así como las Normas Técnicas Colombianas NTC, lo cual será verificado con la presentación de las facturas de compra, documentos que deberán ser allegados con la presentación de la cuenta mensual.
7. Cumplir con el término de las garantías comerciales de acuerdo con Kilometraje, Horas de trabajo o tiempo de acuerdo a lo expuesto, para los repuestos y mano de obra.
8. Establecer controles, para que durante la ejecución del contrato no se sobrepase el valor adjudicado, ya que, si el contratista sobrepasa el valor del contrato, el FDLK NO ESTARÁ OBLIGADO a la cancelación de este valor adicional.
9. Elaborar para el pago UNA FACTURA (en Original y Copia) indicando el número de la orden de suministro donde relacione la remisión de los materiales realmente entregados al sitio requerido, para que puedan expedir la correspondiente al ingreso al inventario (almacén) cuando haya lugar.
10. Entregar al supervisor, oportunamente el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos entregados con los precios contratados y acordados; junto con el consolidado de todas las entregas efectuadas en cada periodo de facturación, con lo cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite de este.
11. Cambiar los materiales, insumos y repuestos que no estén acorde con las características de la orden de servicio o que estén defectuosos.
12. Establecer procedimientos de control para entregar los productos ÚNICAMENTE con las especificaciones técnicas, cantidades entregadas y precio del contrato.
13. Presentar mínimo tres (3) cotizaciones acordes con los precios del mercado para revisión y aprobación por parte del supervisor de los ítems nuevos que no estén contenidos en el contrato.
14. Informar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, el nombre del coordinador general del mismo quien hará la recepción de las solicitudes que el FDLK realice.
15. Elaborar un sistema de información que permita conocer cuando así lo requiera el supervisor la cantidad de entregas realizadas, N° de orden, lugar de entrega fecha de entrega, N° de remisión, identificación de la persona que recibió los materiales y el valor de cada pedido

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

donde se tenga en cuenta la afectación del presupuesto oficial por componente y el valor general del contrato. Información que deberá enviar mensualmente al supervisor o cuando éste la requiera (hoja de vida de cada uno de los vehículos).

16. Disponer de personal suficiente e idóneo para la distribución y entrega de los materiales e insumos.
17. Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y línea celular) para recibir las órdenes de pedido y coordinar la entrega y distribución de los materiales solicitados que se requieren en cada sitio.
18. Disponer del transporte necesario y apropiado para la entrega y distribución efectiva y oportuna de los materiales que se requieran en cada sitio, entregas que pueden ser simultáneas en sitios distantes.
19. El contratista deberá presentarse, ante el supervisor del contrato en el área de almacén cuando éste así lo requiera, con el fin de facilitar la documentación pertinente y los informes de las entregas realizadas durante el desarrollo del contrato y programar las nuevas entregas.
20. Mantener los precios pactados durante la ejecución del contrato incluso en cambio de vigencia.
21. Mantener las condiciones con respecto a la distancia de ubicación del taller de servicio o en su defecto menor a la ofrecida y los servicios adicionales en la condición inicial, durante la ejecución del contrato.
22. Suministrar los elementos que no se encuentren incluidos en la lista de precios siempre y cuando correspondan a elementos de los vehículos y equipos propiedad de Fondo y que sean requeridos por este. El valor a cancelar por los elementos no previstos será el resultante del procedimiento establecido para tal efecto.
23. Garantizar que los vehículos pesados permanezcan en perfectas condiciones de operación.
24. Generar con base en estudios de los históricos de mantenimiento y de las hojas record de mantenimiento, un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y programado que con su ejecución permita minimizar la probabilidad de falla de los vehículos automotores del FDLK, propender por su conservación, y restablecerlos suministrando repuestos e insumos de óptima calidad con un servicio idóneo y una prestación de servicio oportuna y técnicamente apropiada.
25. Realizar la entrega para la disposición final de los residuos tales como filtros, retenedores, empaques, estopas, baterías, aceites, lubricantes y todo material contaminado que se pueda catalogar como residuo peligroso que sea generado en las actividades de mantenimiento, a las empresas autorizadas que correspondan, las cuales deben tener sus registros y permisos ambientales vigentes.
26. Atender las peticiones del FDLK, para la atención de los equipos o vehículos, en las casas matrices o representantes de la marca, cuando este los disponga.
27. La entidad podrá disminuir la cantidad de vehículos, volquetas y maquinaria amarilla, relacionados por procesos de baja. En caso de que el FDLK adquiera otros vehículos, volquetas y maquinaria amarilla, durante la ejecución del contrato, estos se entenderán incorporados en el presente listado, con el solo aviso de inclusión expedido por el supervisor del contrato. El proponente se compromete a prestar el servicio a los nuevos vehículos, volquetas y maquinaria amarilla, en las mismas condiciones a las de los relacionados en el cuadro anterior.
28. De acuerdo con los requerimientos más urgentes que demande cada vehículo, previo análisis, revisión y programación del proponente y el supervisor del contrato, con el fin de que autorice los mantenimientos respectivos sin exceder del valor del presupuesto asignado para tal fin.
29. En el caso de ofrecer servicios adicionales gratuitos cumplir con las cantidades indicadas en el momento que el supervisor así lo requiera.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

30. Realizar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato.
31. Cumplir a cabalidad con las obligaciones ambientales.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**1.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**1.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES**

El parque automotor por su diaria movilización va presentado desgaste y agotamiento de sus partes, lo que amerita la prestación de un continuo y rápido servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la correcta prestación del servicio a las diferentes dependencias a las cuales se encuentran adscritos.

En la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos, dentro de sus principales impactos ambientales se encuentran el vertimiento de efluentes con contenido de grasas, aceites y sólidos generados del lavado de vehículos principalmente, la generación de grandes cantidades de residuos primordialmente peligrosos representados en aceites usados, baterías, así como residuos especiales como llantas, repuestos usados, entre otros.

Por lo anterior es necesario para la Entidad contar con los servicios de un centro de servicio especializado, que reúna las condiciones necesarias para la prestación de un adecuado servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a la vez cuente con el suministro de repuestos,

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

personal idóneo y los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad, así como los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental para el manejo de los residuos especiales y peligrosos que se generan del mantenimiento de los vehículos. Razón de lo anterior debe cumplir con obligaciones específicas para el presente contrato:

1. Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
2. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
4. Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
5. Presentar al supervisor del contrato el registro de mantenimiento de los vehículos (Revisión Técnico Mecánica) con los cuales hace entrega de los materiales con copia de los certificados emitidos por el gestor ambiental autorizado.
6. Garantizar que, durante las actividades de movilización y parqueo dentro de las instalaciones y zonas aledañas, no se afectaran los individuos arbóreos y zonas verdes, en caso de evidenciarse afectación el contratista estará obligado a compensar 1 a 10 cada especie afectada. De estar inventariada esta especie por la autoridad ambiental competente será responsabilidad del contratista asumir las sanciones que este emita por dicho evento.

### **1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El desarrollo de las actividades previstas, se ejecutarán en la Localidad de Kennedy, Bogotá D.C. o donde por disposición del servicio se requiera o dónde el apoyo a la supervisión designado para tal fin, indique.

## **9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

- 1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- 2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
- 3) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- 4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

- 5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”, salvo los eventos de indisponibilidad.
- 6) Cuando el proponente presente varias propuestas, por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
- 7) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
- 8) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- 9) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- 10) Cuando la oferta supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado o los precios por grupo establecido.
- 11) En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y se estime por el FDLK que el mismo es artificialmente bajo.
- 12) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente

## **10. CRONOGRAMA**

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego y lo previsto en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios en los aspectos que resulten aplicables para la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

La Entidad Estatal puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a la Entidad Compradora o a los

**Proveedores – ANEXO CRONOGRAMA PROCESO****11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS**

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

**12. DEL SECOP, LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.**

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

**12.1. Publicidad y lugar de consulta de documentos del proceso de selección**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicarán en el SECOP II sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

**12.2. Correspondencia oficial dentro del proceso**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FDLK solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

El FDLK recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

### **12.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación**

---

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### **12.4. Quienes pueden participar**

---

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituida como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

### **12.5. Acuerdos Comerciales aplicables**

---

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-DES-FM-29 V1 16/01/2023 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

| Acuerdo Comercial                                       | Umbral Subcentral<br>(bienes/servicios)<br>2026-2027                            | Valor del<br>proceso<br>(\$450.000.000) | ¿Aplica? |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|
| Canadá                                                  | N.A. (no aplica a nivel subcentral)                                             | \$450.000.000                           | No       |
| Reino Unido                                             | \$1.091.059.175                                                                 | \$450.000.000                           | No       |
| Estados Unidos                                          | \$1.940.398.620                                                                 | \$450.000.000                           | No       |
| Chile                                                   | \$1.091.059.175                                                                 | \$450.000.000                           | No       |
| Costa Rica                                              | \$1.091.804.264                                                                 | \$450.000.000                           | No       |
| Alianza del Pacífico<br>(México)                        | \$1.627.376.299                                                                 | \$450.000.000                           | No       |
| Alianza del Pacífico<br>(Perú)                          | \$1.091.804.264                                                                 | \$450.000.000                           | No       |
| Corea                                                   | \$1.091.000.000                                                                 | \$450.000.000                           | No       |
| México (bilateral)                                      | N.A. (no aplica a nivel subcentral)                                             | \$450.000.000                           | No       |
| EFTA (Suiza,<br>Noruega,<br>Liechtenstein,<br>Islandia) | \$1.131.227.573                                                                 | \$450.000.000                           | No       |
| Unión Europea<br>(incluido Reino<br>Unido histórico)    | 250.000 DEG (aprox.<br>\$1.000+ millones)                                       | \$450.000.000                           | No       |
| Israel                                                  | 250.000 DEG (se<br>calcula con la TRM del<br>día anterior a la<br>convocatoria) | \$450.000.000                           | No*      |

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA y la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

#### **12.6. De los riesgos**

---

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos y los riesgos del futuro contrato de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento denominado Matriz de riesgos (**Anexo - Matriz de riesgos**) el cual hace parte integral del presente documento.

#### **12.7. Régimen del Proceso y del contrato**

---

En atención a la naturaleza jurídica del Fondo de Desarrollo Local, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por las normas que le sean aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1174 de 2011, La ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones de la legislación civil y comercial en lo no previsto expresamente en estas y en lo que fueren aplicables.

#### **12.8. Del Secop II**

---

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte del FDLK y de los interesados y oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de contratación, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia del mismo al expediente electrónico.

#### **12.9. Actuaciones ante Indisponibilidad y fallas de la plataforma SECOP II**

---

En los eventos en los cuales la plataforma SECOP II presente Fallas Generales<sup>1</sup> o Particulares<sup>2</sup> que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II, los proponentes y el FDLK seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en el presente pliego de condiciones cuando la falla se presente en la presentación de ofertas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, el FDLK pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: [Alcalde.Kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.Kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, el FDLK en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

#### **12.10. Aviso de convocatoria**

---

El aviso de convocatoria pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se publicará con el presente pliego de condiciones en el SECOP II en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

#### **12.11. Observaciones al proyecto y al pliego de condiciones definitivo**

---

Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del SECOP II observaciones al proyecto y al pliego de condiciones definitivo, según se trate, las cuales serán respondidas y publicadas por la entidad en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

**12.12. Apertura de la convocatoria y publicación del pliego de condiciones definitivo**

---

El FDLK, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso la cual se publicará dentro de los documentos del proceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

**12.13. Aclaraciones a los pliegos de condiciones, Modificaciones y adendas**

---

Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones al pliego definitivo durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso **y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes al pliego de condiciones mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

El plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido como el término entre la apertura y el plazo para presentar ofertas, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la entidad.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

#### **12.14. Cierre y apertura de las ofertas – Constancia de ofertas recibidas**

---

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. La entidad a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres según la respectiva modalidad de selección y publicará la lista de oferentes con las ofertas presentadas.

Las ofertas registradas en el SECOP serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones.

#### **12.15. Comité Evaluador**

---

Con el acto que ordena la apertura del proceso se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

El comité realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar del presente Pliego de Condiciones.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y efectuar la evaluación definitiva para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

La entidad, a través del comité evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

#### **12.16. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas**

---

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionada con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el SECOP II dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

La entidad solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de su oferta.

#### **12.17. Reglas de subsanabilidad de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas**

---

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el FDLK y podrán ser entregados por los proponentes **únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.**

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por el FDLK a los proponentes para subsanar sus ofertas y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

dará lugar a la inhabilitación de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El FDLK podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El FDLK no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.<sup>3</sup>

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

#### **12.18. Traslado del informe de evaluación**

---

En la fecha establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de evaluación relacionado con los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, diferentes a la oferta económica.

El informe permanecerá a disposición de los proponentes en el aplicativo transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública ( SECOP II )

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , por el término previsto en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del aplicativo transaccional de la misma plataforma y subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para comparación de ofertas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El informe de evaluación será publicado en SECOP II para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones y subsanaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme con los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

#### **12.19. Adjudicación**

---

El Fondo de Desarrollo Local adjudicará el contrato al proponente, cuya oferta haya sido seleccionada como la más favorable, mediante acto administrativo de adjudicación que será publicado en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

#### **12.20. Adjudicación con oferta única**

---

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)”.

### **13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

El FDLK verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno

### 13.1. REQUISITOS HABILITANTES

#### 13.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

| CRITERIO<br>VERIFICACIÓN | DE | DESCRIPCION – REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Manifestación de Interés |    | <p>Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben realizar la manifestación de interés a través de la plataforma Secop II.</p> <p><b>La entidad estatal, no realizará sorteo.</b></p> <p>Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.</p> <p>La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.</p> <p>En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.</p> |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Carta de presentación de la propuesta</b></p> | <p>La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el FDLK, (<b>Formato - Carta de presentación de la propuesta</b>) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.</p> <p>Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo.</p> <p>En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.</p> <p>Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.</p> <p>En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscriba la carta de presentación, deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.</p> |
| <p><b>Apoderados</b></p>                            | <p>Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | <p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.</p> <p>Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.</p> <p>Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia (ver numeral “4.6 Idioma” y “4.7 Documentos otorgados en el exterior”). El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.</p> <p>Asimismo, será aplicable lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020 <i>“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</i> que trata sobre el otorgamiento de poderes.</p> |
| <b>Documento de identidad</b>                           | Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería de las personas naturales, representantes legales y/o apoderados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Certificado de existencia y Representación Legal</b> | Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:</p> <p><b>Fecha de expedición:</b><br/>Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.</p> <p><b>Vigencia:</b><br/>El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y <b>tres (3) años</b> más.</p> <p>Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.</p> <p>Se exceptúa de este requisito a las personas naturales cuya prestación de servicios sean inherentes a las profesiones liberales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.</p> <p>En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.</p> <p><b>Objeto social:</b><br/>El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                       | <p><b>Nota 8:</b> En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.</p> <p><b>Facultades del representante legal:</b><br/>         Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Documento de conformación de consorcio o unión temporal</b></p> | <p>Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el FDLK, (<b>Formato - Constitución de Consorcio o Formato - Constitución de Unión Temporal</b>) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.</li> <li>2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.</li> <li>3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.</li> <li>4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la</li> </ol> |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.</p> <p>6) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.</p> <p>7) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación</p> <p>8) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más.</p> <p>El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>A. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.</p> <p>En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.</p> <p>Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | <p>la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FDLK.</p> <p>Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del FDLK.</p> <p><b>NOTA 9:</b> En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.</p>                                                                               |
| <p><b>Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales</b></p> | <p>El proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales (<b>Formato – Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas</b>) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.</p> <p>La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no ha tenido personal a cargo dentro de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, debe indicarlo en el respectivo formato.</p> |

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <p>El requisito jurídico habilitante se puede cumplir mediante certificación en fotocopia simple y en formato libre, siempre y cuando pueda validarse la información habilitante</p> <p>Junto con el “Formato - Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas”, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la misma y de antecedentes disciplinarios.</p> <p>El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.</p> <p><b>Proponentes Plurales</b><br/>Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Registro único de proponentes -RUP</b> | <p>Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción <b>vigente</b> en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. <b><u>Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.</u></b></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la</p> |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                           | <p>información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.</p> <p>Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro de inhabilidades por delitos sexuales</b> | <p>El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la <b>Contraloría General de la República</b>, la <b>Procuraduría General de la Nación</b>, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la <b>Personería de Bogotá</b> y de antecedentes judiciales expedido por la <b>Policía Nacional</b> de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019.</p> <p>Asimismo, el proponente deberá adjuntar diligenciado el <b>Formato - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes</b>, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o la proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.</p> |
| <b>Multas por infracciones al Código Nacional de</b>                                                      | <p>Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>               | multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLK verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM</b> | <p>Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:</p> <p>"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.<br/>(...)</p> <p>PARÁGRAFO 2o. &lt;Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible&gt;<br/>La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano."</p> <p>Y teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso de selección no se evidencia la entrada en operación el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, se deja constancia de la imposibilidad de verificar dicho registro</p>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Inhabilidades e Incompatibilidades</b>              | <p>El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias .</p> <p>El FDLK para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.</p> |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.</p> <p>Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>El FDLK verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incurso en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a efectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.</p> <p>Igualmente el FDLK verificará, si aplica, que los proponentes no estén incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”</p> <p>Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.</p> <p>La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.</p> <p>La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conflictos de Interés</b>                | <p>Los conflictos de intereses se registrarán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.</p> <p>Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</p> <p>Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.</p> <p>Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el FDLK procederá al rechazo de la oferta según corresponda.</p>                  |
| <b>Garantía de seriedad de la propuesta</b> | <p>En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Valor de la garantía de seriedad de la oferta:</u> Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto para el grupo o grupos al cual presenta oferta.</li> <li>- <u>Vigencia:</u> Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.</li> <li>- <u>Constituirse a favor de:</u> FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY identificado con NIT 899.999.061-9. Dirección Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur</li> <li>- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.</li> <li>- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.</li> </ul> |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <p>En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.</p> <p>Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>NOTA 10:</b> La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).</p> <p>En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará <b>NO HABIL</b>.</p> <p>En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.</p> |
| <b>Compromiso Anticorrupción</b>          | <p>El proponente deberá anexar el formato denominado <b>Formato - Compromiso de transparencia</b>, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Declaración de Actividades Legales</b> | <p>El proponente deberá anexar el formato denominado <b>Formato Declaración de Actividades Legales</b>, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

**13.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

| CRITERIO<br>VERIFICACIÓN                                                  | DESCRIPCIÓN – REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Aspectos comunes a la capacidad financiera y organizacional</b></p> | <p>La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la salud financiera de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.</p> <p>En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para este Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a su naturaleza, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes RUP contiene los requisitos habilitantes de la capacidad financiera del futuro proponente. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.5.4. ídem, indica que la función de verificación de la información que se reporta para el registro o renovación del RUP recae en las cámaras de comercio.</p> <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. ibidem, las personas con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, y la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.</p> <p>Adicional, de acuerdo con el Decreto 579 de 2021, 399 de 2021 y 1041 de 2022, se extendió, desde el 2021 hasta el año 2023, la facultad de los oferentes de reportar información financiera y organizacional, a las cámaras de comercio, de los últimos tres (3) años fiscales, para contribuir a la reactivación económica, adicionando parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.</p> <p>En armonía con lo preceptuado en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de evaluación, las entidades tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente; no obstante, como quiera que no se ha expedido un nuevo Decreto reglamentario que extienda la facultad de las personas interesadas en participar en proceso de contratación estatal, de reportar a las cámaras de comercio información financiera de los ultimo 3 años fiscales para el año 2024, la revisión de cumplimiento de capacidad financiera y</p> |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>organizacional habilitante de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2024 contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.</p> <p>Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.</p> <p>Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en el numeral 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA 5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.</p> <p>La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.</p> <p>En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se reflejen el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.</p> <p>Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente aparte Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.</p> <p>Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.</p> <p>Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del mejor año fiscal de los tres (3) últimos años del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la Página 39 de 90 legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.</p> <p>El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 4.9 “Moneda” del documento complementario al pliego de condiciones.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Verificación de la capacidad financiera</b> | <p>El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.</p> <p>El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con <b>corte a 31 de diciembre de 2024</b>, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.</p> <p><b>Indicadores Financieros:</b></p> <p>Conforme al resultado del análisis económico del sector, adjunto al presente estudio previo, para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:</p> |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

| INDICADOR                               | FORMULA                                                             | MARGEN SOLICITADO                          |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| LIQUIDEZ                                | $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$           | Mayor o igual a 0,50                       |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO                  | $\frac{(\text{Pasivo total} / \text{Activo Total}) \times 100}{}$   | Menor o igual a 0,90 o menor o igual a 90% |
| ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | $\frac{\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}}{}$ | Mayor o igual a 0 o indeterminado          |

**NOTA 11:** Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres (3) indicadores financieros anteriormente señalados.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                    | la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Verificación de la capacidad organizacional</b> | <p><b>Capacidad Organizacional.</b></p> <p>La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la verificación de la capacidad financiera “(...)estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:</p> <p>I. Principales cuentas detalladas del balance general.<br/>II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.<br/>III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.”.</p> <p>Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá presentar sus indicadores organizacionales a corte del último año inmediatamente anterior, es decir 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLK.</p> <p>Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:</p> <p>No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.</p> <p>El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a <b>31 de diciembre de 2024</b>, de acuerdo con las reglas generales</p> |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

| Indicador                   | Valor concertado |
|-----------------------------|------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | $\geq 0,15$      |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                         |             |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|
|                         | <table> <tr> <td>Rentabilidad del activo</td><td><math>\geq 0,08</math></td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Rentabilidad del activo | $\geq 0,08$ |
| Rentabilidad del activo | $\geq 0,08$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |             |
|                         | <p>El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:</p> <p>La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.</p> <p>En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.</p> |                         |             |

**13.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

| CRITERIO<br>DE<br>VERIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN – REQUISITOS |
|--------------------------------|--------------------------|
|                                |                          |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida</b></p> | <p><b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b></p> <p>Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).</p> <p>El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.5.2., la experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera:</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia general aportando máximo <b><u>tres (3) certificaciones</u></b> de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas que cumplan con las siguientes características de experiencia:</p> <p><b>EXPERIENCIA GENERAL</b></p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, INCLUYENDO, CUANDO APLIQUE, EL SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS.</b></p> <p><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se encuentren relacionados con la EXPERIENCIA GENERAL, y que en su ejecución se encuentren asociados, como mínimo, cinco (5) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC establecidos para el presente proceso.</li> <li>2. Uno (1) de los contratos deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades hayan comprendido el mantenimiento preventivo y/o correctivo de <b>MAQUINARIA AMARILLA Y/O MAQUINARIA PESADA Y/O MAQUINARIA RODANTE DE CONSTRUCCIÓN</b>, incluyendo actividades de diagnóstico, reparación, ajuste y/o mantenimiento de sus sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y/o electrónicos, así como el suministro y/o instalación de repuestos.</li> </ol> |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

**Nota:** La sumatoria de las certificaciones aportadas y validas debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 257 SMMLV, tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Los códigos UNSPSC establecidos son los siguientes:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                                      | Familia                                    | Clase                                      |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 22101500             | Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación                       | Maquinaria y equipo pesado de construcción | Maquinaria para trabajo de desmonte        |
| 22101600             | Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación                       | Maquinaria y equipo pesado de construcción | Equipo de pavimentación                    |
| 25171700             | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Sistema de frenado y sus componentes       |
| 25172000             | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Componentes de sistemas de suspensión      |
| 25172500             | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Neumáticos y cámaras de neumáticos         |
| 25172800             | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Sistemas y componentes hidráulicos         |
| 25174200             | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Sistema de dirección                       |
| 25175000             | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Componentes y sistemas de transporte       | Sistema de cargado eléctrico de vehículos. |
| 25181600             | vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y sus componentes | Carrocerías y remolques                    | Chasis automotriz                          |
| 25181700             | vehículos comerciales, militares y particulares,                              | Carrocerías y remolques                    | Remolques para productos y materiales      |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|  |          |                                                                         |                                                                     |                                                           |
|--|----------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  |          | accesorios y sus componentes                                            |                                                                     |                                                           |
|  | 72154500 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado |
|  | 78181500 | Servicios de transporte almacenaje y correo                             | Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte              | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos      |

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: “(...) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)”.

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado **Formato 6 - Experiencia**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En caso de relacionarse más de tres (03) contratos en el Anexo, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta sólo los tres (03) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

**CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a). Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.

b). Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

c) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</li> <li>• Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto</p> <p>d) La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.</p> <p>e) Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.</p> <p>f) En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.</p> <p>g) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.</p> <p>La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>experiencia del proponente, El Fondo de Desarrollo Kennedy podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres (D/1860 De 2021)</b></p> | <p>Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra publica, como criterio diferencia se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra publica, como criterio diferencia se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.</p> <p>Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el FDLK verificará en cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia, con hasta cuatro (4) contratos clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 84131500 y/o 841316, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP en renovado y en firme. Este criterio diferencial no pone en riesgo la ejecución del objeto contractual.</p> <p>De conformidad con el artículo 3 del decreto distrital 332 de 2020, el futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el citado artículo, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación bastará un certificado del representante legal.</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Buenas prácticas ambientales</b></p> | <p>La Alcaldía Local de Kennedy, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.</p> <p>La política Ambiental Operativa de la Alcaldía Local de Kennedy, forma parte de la Política el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.</p> <p>En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA -, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.</p> <p>Para este criterio, <b>los proponentes deberán certificar en su propio formato</b> que cumplirán durante la ejecución del contrato, con la Normatividad Ambiental de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. <b>Adicionalmente deberán certificar que cumplirán con las fichas de contratación sostenible de la Secretaría de Gobierno para cada uno de los bienes y servicios adquiridos.</b></p> |
| <p><b>Propuesta económica</b></p>          | <p>Para presentar la propuesta de forma correcta, se deberá diligenciar la columna denominada "VALOR UNITARIO (incluido IVA)", la cual hace parte del anexo Formulario 1 – Propuesta Económica, so pena de rechazo de la propuesta. Los valores ofertados deben incluir impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>El oferente deberá tener en cuenta las descripciones técnicas generales contenidas en el ANEXO TÉCNICO, en su numeral 2.1 referente a las condiciones técnicas.</p> <p>Nota 1: El diligenciamiento de la propuesta económica debe hacerse con valores enteros, sin decimales ni valores ocultos. En caso de que la entidad identifique valores con decimales o valores ocultos, aplicara la regla de redondeo que consiste en: los valores que contengan decimales menores o iguales a 0,49 serán aproximados al entero inmediatamente anterior; los valores que contengan decimales mayores o iguales a 0,50 serán aproximados al entero inmediatamente siguiente. En el caso en que los valores</p>                                                                                                                                                                                                                  |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>ajustados bajo esta regla superen el "Total valor estimado por la entidad", la propuesta será rechazada.</p> <p>Nota 2: En caso de que sea necesario, la entidad se reserva el derecho a hacer correcciones aritméticas en las fórmulas u operaciones matemáticas, valores de la propuesta que serán aceptados por los proponentes. En el caso en que los valores ajustados bajo esta regla superen el "Total valor estimado por la entidad", la propuesta será RECHAZADA.</p> <p>En caso de que el FDLK requiera elementos que no estén contemplados dentro del cuadro de ítems proyectados en el FORMATO: PROPUESTA ECONÓMICA, estos elementos serán entregados por el Contratista al responsable del evento en las horas solicitadas, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas por parte del responsable del evento.</p> <p>Una vez se envía la solicitud por parte del responsable del evento, Para determinar los elementos de ítem no previstos, se deben aportar tres (3) cotizaciones. El valor obtenido del promedio simple calculado de las tres cotizaciones corresponderá al valor a pagar por los elementos.</p> <p>En el caso de que el FDLK encuentre una cotización con precio inferior a las cotizaciones presentadas por el Contratista, el Contratista, independiente del proveedor con el cual cuente para adquirir el bien o servicio requerido, deberá ofertar por un valor igual o inferior al presentado por el FDLK.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

El FDLK asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

##### 14.1. Factores de Calificación

| ÍTEM  | FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN      | PUNTAJE     |
|-------|------------------------------------------|-------------|
| 1     | Factor económico                         | 43,5 puntos |
| 2     | Factor de calidad                        | 45 puntos   |
| 3     | Apoyo a la Industria Nacional            | 10 puntos   |
| 4     | Vinculación de personas con discapacidad | 1 punto     |
| 5     | Emprendimiento y empresas de mujer       | 0.25 puntos |
| 6     | Mipymes                                  | 0.25 puntos |
| Total |                                          | 100 puntos  |

#### FACTOR ECONÓMICO (43,5 PUNTOS)

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de 43,5 puntos, utilizando como base la información suministrada en la plataforma de SECOP II el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

Nota: Para efectos de la evaluación económica y la asignación del puntaje, el valor tomado para la aplicación de la fórmula será el valor de la sumatoria de los ítems propuestos, los cuales no podrán superar el valor oficial unitario indicado por la entidad. Los valores de cada uno de los ítems deberán ser diligenciados en el Formulario

##### 1 - Propuesta Económica.

La Alcaldía Local de Kennedy a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 43,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica y con los ítems proyectados:

| MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA |
|------------------------------------------|
| Media aritmética                         |
| Media aritmética alta                    |
| Media geométrica                         |

Una sola propuesta habilitada. En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas. La oferta económica se verificará con la TRM. Para la determinación del método de evaluación de las ofertas se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija para el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección. Ejemplo: El proceso de selección cierra el 13 de febrero de 2025, la TRM, que se usara será la que rija al día 14 de febrero de 2025.

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM.

| Rango (inclusive) | Método                |
|-------------------|-----------------------|
| De 00 a 33        | Media aritmética      |
| De 34 a 66        | Media aritmética alta |
| De 67 a 99        | Media geométrica      |

### Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

siguientes fórmulas:

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

fórmula:

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

- En caso de ser habilitada una sola propuesta, automáticamente se procederá al otorgamiento del puntaje máximo (50 puntos).

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

- En caso de ser habilitadas dos propuestas, la propuesta más económica será calificada con el puntaje máximo (50 puntos) y a la restante se le otorgará un puntaje inversamente proporcional.
- En caso de ser habilitadas más de dos propuestas, la fórmula que se utilizará será la siguiente:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO nv \times P1 \times P2 \times \dots \times Pn}$$

Donde,

G<sub>po</sub>= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P<sub>i</sub>= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas<br>(n) | Número de veces que se incluye el<br>presupuesto oficial (nv) |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1 – 3                    | 1                                                             |
| 4 – 6                    | 2                                                             |
| 7 – 9                    | 3                                                             |
| 10 – 12                  | 4                                                             |
| 13 – 15                  | 5                                                             |
| ...                      |                                                               |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G<sub>PO</sub> = Media geométrica con presupuesto oficial.

V<sub>i</sub> = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Propuesta económica

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Para presentar la propuesta de forma correcta, se deberá diligenciar la columna denominada "VALOR UNITARIO (incluido IVA)", la cual hace parte del anexo Formulario 1 – Propuesta Económica, so pena de rechazo de la propuesta. Los valores ofertados deben incluir impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El oferente deberá tener en cuenta las descripciones técnicas generales contenidas en el ANEXO TÉCNICO, en su numeral 2.1 referente a las condiciones técnicas.

Nota 1: El diligenciamiento de la propuesta económica debe hacerse con valores enteros, sin decimales ni valores ocultos. En caso de que la entidad identifique valores con decimales o valores ocultos, aplicara la regla de redondeo que consiste en: los valores que contengan decimales menores o iguales a 0,49 serán aproximados al entero inmediatamente anterior; los valores que contengan decimales mayores o iguales a 0,50 serán aproximados al entero inmediatamente siguiente. En el caso en que los valores ajustados bajo esta regla superen el "Total valor estimado por la entidad", la propuesta será rechazada.

Nota 2: En caso de que sea necesario, la entidad se reserva el derecho a hacer correcciones aritméticas en las fórmulas u operaciones matemáticas, valores de la propuesta que serán aceptados por los proponentes. En el caso en que los valores ajustados bajo esta regla superen el "Total valor estimado por la entidad", la propuesta será RECHAZADA.

En caso de que el FDLK requiera elementos que no estén contemplados dentro del cuadro de ítems proyectados en el FORMATO: PROPUESTA ECONÓMICA, estos elementos serán entregados por el Contratista al responsable del evento en las horas solicitadas, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas por parte del responsable del evento.

Una vez se envía la solicitud por parte del responsable del evento, Para determinar los elementos de ítem no previstos, se deben aportar tres (3) cotizaciones. El valor obtenido del promedio simple calculado de las tres cotizaciones corresponderá al valor a pagar por los elementos.

En el caso de que el FDLK encuentre una cotización con precio inferior a las cotizaciones presentadas por el Contratista, el Contratista, independiente del proveedor con el cual cuente para adquirir el bien o servicio requerido, deberá ofertar por un valor igual o inferior al presentado por el FDLK.

## **EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA**

El FDLK ha estimado un presupuesto de oficial de la presente contratación, en la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$450.000.000), cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. Se procederá a su corrección aritmética y éste será el valor

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026

que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

El proponente deberá, diligenciar, suscribir y presentar junto con la oferta el **FORMATO: PROPUESTA ECONÓMICA**, la cual no debe ser superior al establecido por la entidad, so pena de causal de rechazo. Este Anexo hace parte de la oferta económica del proceso.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de diligenciar el valor de su oferta en la plataforma de SECOP II, que esta debe ser igual al valor total del **PRESUPUESTO OFICIAL** del que dispone la Entidad, toda vez que la adjudicación se hará por el total del presupuesto oficial.

Nota1: Los proponentes no podrán ofertar valores del cuadro de Oferta Económica por encima del valor techo establecido en el estudio de mercado. En caso de que el proponente presente un valor en su propuesta económica que supere el valor unitario del ítem, el puntaje para el factor económico será de cero (0) puntos.

Nota 2: Ninguno de los valores ofertados en el cuadro de Oferta Económica podrá ser de (0) cero o (1) un peso. En caso de ofertar cualquiera de los ítems por un valor inferior a un (1) peso, el puntaje para el factor económico será de cero (0) puntos.

Nota 3: En caso de no ofertar cualquiera de los ítems del cuadro de la Oferta Económica, el puntaje para el factor económico será de cero (0) puntos.

Nota 4: Para el cuadro de Oferta Económica se requiere que el proponente presente su oferta con valores unitarios enteros (sin decimales). En caso de que alguna oferta económica presente valores unitarios con decimales la entidad realizará la aproximación matemática. Sin embargo, si el valor unitario al ser aproximado supera el precio techo establecido en el estudio de mercado, el FDLK le asignará un puntaje de 0 puntos. (Ver Nota 1)

\*Las propuestas descritas en las condiciones descritas con cero (0) puntos, no serán tenidas en cuenta para la media geométrica.

Nota 5: Las propuestas deben presentarse en el cuadro propuesto en el FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA, si dicho archivo presenta alguna alteración o genera error, el puntaje para el factor económico será de cero (0) puntos.

## 2. FACTOR DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (45 PUNTOS)

A continuación, se establecen los factores de calidad y las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los proponentes, necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones requeridas para la ejecución del presente proceso contractual:

| DESCRIPCION | PUNTOS |
|-------------|--------|
|-------------|--------|

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Carro Taller                    | 10 puntos        |
| Equipo Mínimo                   | 15 puntos        |
| Infraestructura (Taller)        | 15 puntos        |
| Grúa o Camabaja                 | 5 puntos         |
| <b>TOTAL PUNTOS ADICIONALES</b> | <b>45 puntos</b> |

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL FACTOR DE CALIDAD.**

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato 8 – Factor de Calidad y Especificaciones Técnicas Mínimas, mediante el cual manifestará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y realizará su ofrecimiento respecto de los factores de calidad objeto de ponderación.

La presentación y suscripción del Formato 8 implica que el proponente conoce, acepta y se compromete a cumplir las especificaciones técnicas mínimas, condiciones de calidad, garantías y demás requisitos establecidos por la Entidad. Los factores de calidad serán evaluados y ponderados de acuerdo con los criterios definidos en el presente proceso.

Las especificaciones técnicas corresponden a condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento. Cuando el proceso contemple condiciones susceptibles de mejora, el proponente podrá ofrecer características superiores, siempre que estas sean verificables, se ajusten al Anexo Técnico y no impliquen un incremento del presupuesto oficial.

Nota: Para la evaluación de los factores de calidad, el proponente deberá aportar la información y los documentos que permitan verificar y respaldar las condiciones ofertadas. La sola manifestación de cumplimiento en el Formato 8 no será suficiente cuando se requiera soporte documental

**a. CARRO TALLER (10 PUNTOS)**

El oferente deberá presentar dentro del equipo técnico un carro taller para trabajo en campo, este podrá ser de propiedad del oferente, arrendado o en convenio comercial, equipado con compartimientos con un mínimo de herramienta así: (juego de llaves; pistolas de impacto inalámbricas, planta eléctrica, 2 gatos hidráulicos; juego de copas de cuadrante de ½"; juego de copas cuadrante de ¾"; juego de copas de impacto; juego de copas artilleras; multiplicador; pulidora). Debe además garantizar que, los servicios de desvare sean prestados las 24 horas los 7 días de la semana; para esto se deberá adjuntar lo siguiente:

Documentación requerida:

- Carta de intención por parte del proponente
- Carta de propiedad o contrato de arrendamiento con disponibilidad permanente durante la vigencia del presente contrato
- Copia de SOAT y Tecno Mecánica
- Registro fotográfico del vehículo.

**b. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (15 PUNTOS)**

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere para la ejecución del contrato que se celebre,

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

que el Contratista seleccionado cumpla con un equipo mínimo de trabajo, del cual será el único responsable, y cumplirá con los requisitos de cualificación, verificación de competencias y experiencia requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

El personal ofrecido deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Hojas de vida con las certificaciones donde se acrediten los roles del equipo mínimo solicitado.
- Copia de la matrícula profesional o tarjeta profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente
- Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y/o acta de grado respectivos o certificaciones de obtención del título correspondiente emitido por una entidad de educación formal autorizada en Colombia. En el evento en el que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título antes el ministerio de educación nacional, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complementa.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivas.

Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor del contrato, siempre y cuando el nuevo personal propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplazará.

Nota: las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

## REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

| Perfil No. | Cargo                     | Título Profesional                                                                                                                                                     | Experiencia General                                                                      |
|------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
|            |                           |                                                                                                                                                                        | (años mínimos)                                                                           |
| 1          | JEFE DE TALLER            | Título de ingeniero mecánico debidamente matriculado y con matrícula vigente.                                                                                          | Cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. |
| 2          | MECANICO DE EQUIPO PESADO | Título de Técnico profesional en mantenimiento de equipo pesado Debidamente titulado y con matrícula vigente.<br><br>Formación adicional en Reparación de motores      | Cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. |
| 3          | MECANICO DIESEL           | Título de Técnico en mantenimiento de motores Diesel<br><br>Formación adicional en Frenos hidráulicos y/o en Bombas rotativas mecánicas y Bombas lineales electrónicas | Cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. |
| 6          | MECANICO AUTOMOTRIZ       | Título de Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico de automotores<br><br>Formación adicional en electricidad automotriz                                                  | Tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.  |
| 7          | SOLDADOR                  | Título de técnico en soldadura de productos metálicos                                                                                                                  | CINCO (05) años contados a partir de la fecha de graduación                              |
| 8          | MECANICO                  | Con formación en hidráulica de equipo pesado                                                                                                                           | CINCO (05) años contados a partir de la fecha de CERTIFICADO                             |

Para la certificación de la formación académica el proponente deberá aportar los soportes académicos ofertados

- Fotocopia de certificaciones laborales.
- Para acreditar el título Profesional, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado emitido por una entidad de educación formal autorizada en Colombia.

NOTA 1: La experiencia se revisará con base en la hoja de vida y las certificaciones que la soporten. No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto.

NOTA 2: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre y cédula de la persona contratada.
- Estado del contrato.
- Cargo desempeñado
- Objeto y actividades realizadas
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)
- Valor total ejecutado del contrato
- Firma de la persona competente de la entidad contratante.
- Fecha de expedición

NOTA 3: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El evaluador del proceso contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo, en años de cada trabajo realizado por el personal, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta y cinco (365) días y, se efectuará la sumatoria total de los mismos.

NOTA 5: Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser reemplazados, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión y que tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

El personal relacionado en el anexo técnico es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto; si el contratista observa que necesita personal adicional, este será por cuenta propia del contratista.

### **c. INFRAESTRUCTURA (15 PUNTOS)**

El taller que proponga el oferente deberá estar localizado en la ciudad de Bogotá, este espacio físico debe contar con la infraestructura ideal para el desarrollo de las actividades y ejecución del objeto a contratar, con estándares básicos de seguridad como alarma y debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados que es el mantenimiento de vehículos.

El oferente debe manifestar en la propuesta, que cuenta con instalaciones adecuadas y seguras, en la ciudad de Bogotá, en una sola sede para el área operativa de intervención de los vehículos, en las cuales se prestará el servicio, con un área física mínima de 700 m<sup>2</sup>, para ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos aquí anunciados parte del FDLK, con el fin de establecer su capacidad, señalando las direcciones y teléfonos de las instalaciones que pondrá a disposición del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la prestación del servicio.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Deberá señalarse expresamente la dirección exacta del inmueble donde se ubica el taller de mantenimiento, indicando el área de taller en metros cuadrados, debe estar demarcado de acuerdo con la normatividad vigente al respecto (Ley 9 de 1979 y Resolución 2400 de 1979). La superficie de trabajo deberá soportar las cargas estáticas y dinámicas propias de la actividad a desarrollar, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y de salud ocupacional vigente, las instalaciones deben estar cubiertas en su totalidad de su área, delimitado con un cerramiento en muro continuo en un material de construcción (bloque, ladrillo, hormigón), estas instalaciones deberán permitir el fácil el acceso de los vehículos al taller, garantizando radios de giro adecuados teniendo en cuenta los tipos de vehículos, así como puertas de acceso con una altura mínima de 4.0 metros y un ancho de mínimo 4.5 metros, (lo anterior atendiendo a la altura mínima requerida para que los vehículos pesados y la maquinaria amarilla puedan ingresar montados en grúa o cama baja sin poner en riesgo los vehículos de la entidad ni el personal) a su vez deberá contar con un área exclusiva para la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones. Por ningún motivo los vehículos podrán ser recibidos en la vía pública.

**CERCANIA DE TALLER OFERTADO** El oferente que acredite más cercanía en línea recta desde el taller en el cual se prestará el servicio a la alcaldía local de Kennedy para la rápida intervención de los vehículos, la entidad otorgará puntos de la siguiente manera:

| ÁREA                                | PUNTOS |
|-------------------------------------|--------|
| DE 0 A 6 KILOMETROS DE DISTANCIA    | 15     |
| DE 6,1 A 12 KILOMETROS DE DISTANCIA | 10     |
| MAS DE 12,1 KILOMETROS DE DISTANCIA | 5      |

NOTA 1: En caso de que el contratista sea propietario del taller, deberá presentar certificado de tradición y libertad, documento de uso de suelo vigente, documento de certificación de bomberos, cámara de comercio que indique la legalidad del establecimiento.

NOTA 2: El contratista también podrá acreditar el taller en calidad de arrendatario o convenio comercial, en donde deberá presentar el respectivo contrato de arrendamiento o convenio comercial con taller debidamente registrado ante la cámara de comercio que indique la legalidad del establecimiento, documento de uso de suelo vigente, documento de certificación avalado de bomberos.

**d. SERVICIO DE GRÚA Y/O CAMABAJA (5 PUNTOS)**

Para la maquinaria amarilla, livianos y pesados descritos, el proponente deberá garantizar la disponibilidad de una grúa, planchón y/o camabaja, disponible las 24 horas del día para garantizar el traslado en caso de avería o intervención de la maquinaria amarilla y los demás vehículos a las instalaciones del taller, o sitio que disponga el supervisor; este servicio solo se hará efectivo en el momento que se genere la orden de servicio para la intervención o mantenimiento programado para dicho equipo.

En las especificaciones técnicas necesarias de esta grúa, planchón y/o camabaja, se contemplan para las dimensiones y pesos específicos de la maquinaria amarilla.

Nota: Para la validación de este requisito por el oferente, es necesario que sea demostrado que el

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

vehículo sea de propiedad del oferente, o en su defecto se deberá aportar carta de compromiso junto con su convenio firmado entre propietario y oferente, aportando copia de este o tarjeta de propiedad del vehículo, soat, tecnomecanica; además se deben aportar imágenes de dicho vehículo y ficha técnica que cumpla con las especificaciones solicitadas en el contrato.

**3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):**

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

- a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
- b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

**PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL :**

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                             | Puntaje aplicable                                             |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                  | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                  | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        |
| 4.  | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                 | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

### **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 9 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar Formato 9 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

### **NOTAS:**

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

## **4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 1                                                      |
| Entre 31 y 100                                                       | 2                                                      |
| Entre 101 y 150                                                      | 3                                                      |
| Entre 151 y 200                                                      | 4                                                      |
| Más de 200                                                           | 5                                                      |

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de ambos integrantes del proponente plural independiente del porcentaje (%) de la participación.

### **5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

| No | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Medio de Prueba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.                                 | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.                                                                                                                                                                                             |
| 2  | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo <sup>1</sup> de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel |

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

| No | Condición                                                                                                                                                                                                                                          | Medio de Prueba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                                    | directivo del proponente.<br><br>Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3. | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.                                  | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.                                                                                                                                                                      |
| 4. | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.                                                                                                                                                     |

**EN TODO CASO LA ACREDITACIÓN DE ESTE CRITERIO DE EVALUACIÓN DEBERÁ ACREDITARSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

Las certificaciones para acreditar deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para proponentes plurales, la condición de emprendimiento y empresas de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

**6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]. EN TODO CASO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SER MIPYME.

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

**LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.**

**ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

#### **6.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

El umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma cuatrocientos cincuenta millones de pesos M/CTE (\$450.000.000) de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

#### **6.2. Precios artificialmente bajos**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En dicho evento la entidad requerirá al proponente o proponentes para que aclaren su oferta, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el Secop II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

#### **6.3. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos**

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, el FDLK dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica:

*“(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos*

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

*administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (...)*

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 – fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, **deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa** de conformidad con las normas que rigen la materia.

#### **6.4. Criterios de desempate**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el artículo 3 del Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:

#### **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el título “Promoción de servicios nacionales o con trato nacional” y con los documentos señalados en la sección “Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional” de este documento. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

#### **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare,

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026

adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar** (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya (anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección), que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 8B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que ésta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 8C– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo

modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 8E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

**Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

(c) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del título Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. y/o el inciso 1 del título Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 8F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

**Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

1. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota 14:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 15:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o

con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 16:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 17:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## **6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos y los riesgos del futuro contrato de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento denominado Matriz de riesgos (Anexo A - Matriz de riesgos) el cual hace parte integral del presente documento.

## **15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** declarará desierto el presente proceso,

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El FDLK declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

## **16. GARANTÍAS**

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. Calidad del servicio: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 20% del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. Responsabilidad civil extracontractual: La cual deberá ser constituida por el valor de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**17. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:**

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**18. MULTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**19. SUPERVISIÓN**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual será ejercida por El Alcalde Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión. La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

- contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
  4. Elaborar las actas respectivas.
  5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
  6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
  7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de Kennedy.

**Nota 18:** En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

**Nota 19:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

**Nota 20:** En todo caso el ordenador del gasto podrá designar unilateralmente de manera temporal o definitiva un supervisor, a través del documento de designación correspondiente.

**Nota 21:** En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero

## 20. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 21. DE LA OFERTA

### 21.1 Presentación y recepción de Ofertas

Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de ofertas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, **NO** se admitirán ofertas enviadas por correo

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en el presente pliego de condiciones.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Todos los documentos de la oferta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en el presente pliego de condiciones y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP así:

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su oferta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente, según la modalidad de que se trate y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en el pliego de condiciones, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la oferta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por la entidad, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

## **22.1. Ofertas**

---

### **22.1.2 Ofertas Parciales**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

### **22.1.3 Ofertas Alternativas**

No Se Admiten Propuestas Alternativas

### **22.1.4 Ofertas Conjuntas**

Se permite la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta, por ende, no se reflejaría la figura de propuestas parciales, pero sí de propuestas conjuntas. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

personas jurídicas diferentes y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en este proceso, además el representante legal que firme la propuesta debe ser la misma persona para ambas sociedades vinculadas, sin embargo, para efectos de la evaluación y adjudicación del proceso, quien obtenga el mayor puntaje por grupo será el adjudicatario del grupo o lote, es decir podrán ser diferentes oferentes en cada grupo según el puntaje obtenido”

## **22.2. Validez de las Ofertas**

---

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, El FDLK solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

## **22.3. Ofertas condicionadas**

---

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

## **22.4 Retiro de la Oferta**

---

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta del SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la oferta en el Secop II y con posterioridad a ello el FDLK haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

## **22.5 Idioma**

---

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la oferta.

## **22.6. Documentos otorgados en el exterior**

---

Cuando alguno de los documentos requeridos en el pliego de condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

1. Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.
2. Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille, presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno.

En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral “5.2.2 Apoderados” de este documento, se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

## **22.7. Moneda**

---

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

## **22.8. De la Oferta económica**

---

El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en el SECOP II, los valores de su oferta en la forma allí indicada.

El proponente deberá verificar y corroborar que los valores de su oferta, tanto los unitarios

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026

(si aplica) como el valor total de la oferta se presenten en pesos colombianos, **en enteros sin decimales**, requisito indispensable para la expedición del registro presupuestal por parte del sistema distrital de presupuesto.

El valor total de la oferta se entenderá con IVA incluido (si aplica).

El oferente deberá presentar el **formulario de oferta económica (Formulario 1 - Propuesta económica)**.

El proponente deberá verificar que el valor total resultante de las operaciones del Formulario 1 - Propuesta económica coincida con el valor total de la oferta indicado en la lista de precios del SECOP. En caso de discrepancias entre el formato y el valor o valores diligenciados en el SECOP, se preferirá el valor que resulte de la verificación aritmética efectuada sobre la oferta de la proponente presentada en el Formulario 1 - Propuesta económica.

Para facilitar la verificación aritmética de las ofertas, el Formulario 1 - Propuesta económica deberá presentarse en el SECOP en Excel en el formato dispuesto para tal fin.

La omisión del formato o de los Formulario 1 - Propuesta económica dará lugar al rechazo de la oferta.

## **22.9. Indisponibilidad en la presentación de ofertas**

---

En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de ofertas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en el documento "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II"<sup>4</sup> y las previstas en el presente numeral.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta **dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previo a la fecha y hora de cierre.**

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la **Mesa de Servicio** a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> **y con el Fondo de Desarrollo Local.**

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de ofertas será necesario que **antes de la hora límite para presentar ofertas** el proveedor remita un correo electrónico al FDLK al mail: [Alcalde.Kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.Kennedy@gobiernobogota.gov.co), informando su imposibilidad para presentar su oferta. El correo se remitirá con el **Asunto: Aviso de indisponibilidad Proceso FDLK-SAMC-002-2026** en el cual deberá indicar:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

- a. El número de proceso;
- b. El nombre del usuario en la plataforma;
- c. La cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
- d. El NIT o cédula del Proveedor.
- e. Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido como tal en el SECOP II.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal, de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por **falla general** para la presentación de ofertas, el FDLK podrá modificar el cronograma de presentación de ofertas. En el evento que el FDLK decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de ofertas, así lo informará **en su página web**, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su oferta, el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

#### **22.10. Minuta del Contrato**

---

El contrato que se derive del presente proceso, salvo un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II<sup>5</sup>, será electrónico y por lo tanto el mismo no será suscrito de forma manuscrita por las partes.

Con la firma del contrato en el SECOP se entenderá aceptado e incorporado como parte integral del mismo el clausulado adicional del contrato que se adjuntará en el SECOP, a efectos de lo cual y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3, el FDLK pone a disposición de los proveedores interesados el borrador de la minuta del clausulado adicional del contrato (**Anexo E - Estudio de mercado y estructura de costos**), anexo en el cual podrán consultarse las condiciones generales y particulares del contrato a suscribirse como resultado del presente proceso de selección.

#### **22.11. Saneamiento del procedimiento**

---

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLK, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

#### **22.12. Documentos requeridos para la suscripción del contrato.**

---

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE**  
**MENOR CUANTÍA No. FDLK-SAMC-002-2026**

El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar al FDLK, dentro del término previsto en el cronograma de proceso los siguientes documentos para la suscripción del contrato:

**Registro Único Tributario- RUT-** El adjudicatario deberá presentar la copia del registro único tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el RUT con el NIT de la figura plural correspondiente. este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

**Registro de información tributaria-RIT-** El adjudicatario deberá presentar la copia del registro de información tributaria – RIT actualizado expedido por la secretaría de hacienda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

**Certificación de cuenta bancaria y formato de autorización de pagos -** El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros, requerida para la expedición del Registro Presupuestal, la cual deberá presentarse acompañada del formato de autorización de pagos dispuesto para tal efecto por el IDPC.

### **23. ANEXOS Y FORMATOS**

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el SECOP II en documentos del proceso.

El FDLK publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados al pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

El documento se publicará transaccionalmente en SECOP II.

**FIN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**